

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

LA DIRECTORA GENERAL DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 646 de 2025, en su calidad de ordenadora del gasto, la Resolución No. 017 de 2020, así como la normatividad vigente especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

El Jardín Botánico José Celestino Mutis es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 32 del Decreto 646 de 2025 es un establecimiento público adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, con domicilio en Bogotá D.C., como centro científico y de asesoramiento, dedicado primordialmente al cultivo, experimentación y estudio, con fines científicos, culturales, didácticos y prácticos, de toda clase de plantas; al apoyo de la ornamentación de Bogotá D.C.; y, a la protección de la flora y la fauna nativas en sus predios o en los refugios que se establezcan en áreas cubiertas por bosques naturales.

Mediante el Acuerdo 927 de 2024 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura”, el cual tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Este Plan se estructura en cinco (5) objetivos estratégicos, los cuales son: (i) Bogotá avanza en seguridad; ii) Bogotá confía en su bien-estar; iii) Bogotá confía en su potencial; iv) Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional; y v) Bogotá confía en su gobierno. Igualmente, el plan establece treinta y nueve (39) programas enmarcados dentro de los objetivos estratégicos, entre los cuales se encuentran: i) Ordenamiento territorial sostenible, equilibrado y participativo.; ii)

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión; iii) Aumento de la resiliencia climática y reducción de la vulnerabilidad; iv) Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro; v) Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA OPERATIVA

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas, y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C., para el período 2024-2027: “Bogotá Camina Segura” la Subdirección Técnica Operativa consolidó los proyectos de inversión: «7992 -Consolidación de las coberturas vegetales como estrategia de adaptación y mitigación al cambio climático en el Distrito Capital. Bogotá D.C.» y «8018 - Fortalecimiento de la agricultura urbana en el Distrito Capital como estrategia de adaptación al cambio climático y dinamización económica Bogotá D.C.», el primero que describe las acciones concretas para enfrentar los efectos del cambio climático, a través de la plantación de individuos vegetales y jardinería en la zona rural y urbana e intervención del espacio público, propendiendo por el mantenimiento de lo generado y lo existente usando como instrumento el fortalecimiento de las actuaciones de evaluación, seguimiento, control y prevención, mediante el uso de Sistemas de Información confiables y accesibles. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana, también se consolida como una alternativa para la inclusión de población vulnerable y tiene un enfoque agroecológico, generando impactos positivos en la lucha contra el cambio climático y el hambre, ofreciendo una visión holística sostenible para implementar iniciativas que además de promover la seguridad y soberanía alimentaria contribuyan a la adaptación y mitigación al cambio climático.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Es así, como dentro de las funciones y competencias asignadas a la Subdirección Técnica Operativa, conforme al Acuerdo 11 del 20 de diciembre de 2001 expedido por la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, se encuentra la de elaborar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar el Plan Anual de Acción de la subdirección.

La Resolución 0475 de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "*Por la cual se delegan funciones al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis*" establece en el Artículo 3, que corresponde al establecimiento público Jardín Botánico José Celestino Mutis, el desarrollo del programa de arborización y ornamentación de la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta, en particular las especies nativas.

En este orden de ideas, para dar cumplimiento técnico-práctico al fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades de Bogotá durante la vigencia 2026, se deben garantizar los elementos y todas las acciones necesarias referentes al establecimiento y mantenimiento de las huertas urbanas y periurbanas con el suministro de semillas, insumos y/o herramientas básicas, incluyendo la creación de bancos comunitarios de semillas para el mejoramiento productivo.

Por lo anterior, la adquisición de herramientas de mano, equipos, insumos y suministros destinados a dotar el personal operativo, técnicos y cuadrillas que se encuentran atendiendo los diferentes frentes de trabajo, tanto en las Instalaciones de la Entidad (Colección Viva) y Vivero La Florida, como en cada una de las localidades de la ciudad de Bogotá D.C., lo cual permite y contribuye a la adecuada gestión del arbolado urbano en relación al mantenimiento y manejo silvicultural de las coberturas adultas y jóvenes.

Así mismo, se requieren elementos para mantener y mejorar los sistemas de riego de la Entidad, lo cual permitirá ejecutar labores de propagación de material vegetal, garantizando de esta manera la respuesta oportuna de cada una de las necesidades que presente la Subdirección Técnica Operativa en los diferentes proyectos, descritos en el acápite anterior y que se encuentra ubicada en las diferentes localidades de la ciudad de Bogotá, de esta manera la Entidad contará con los insumos, herramientas y elementos necesarios para mejorar y garantizar el mantenimiento de las mismas en condiciones de pertinencia, oportunidad y celeridad, así mismo el poder contar con inventarios y herramientas acordes de acuerdo a las necesidades.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la necesidad descrita anteriormente, por lo cual es indispensable para esta subdirección disponer de un listado de elementos de ferretería, con el fin de que en el momento que surja la necesidad de algún insumo, herramienta o elemento sea factible solicitarlo al proveedor y disponer del mismo para la ejecución de las actividades misionales, de tal manera que se puedan adquirir los elementos, lo cual corresponde a insumos de vital importancia en la ejecución de actividades de plantación y mantenimiento de arbolado joven en área urbana, plantación y mantenimiento de arbolado con fines de recuperación ecológica, plantación y mantenimiento de jardinería en área urbana, producción de material vegetal en vivero y mantenimiento de arbolado adulto y colecciones vivas en relación al material vegetal de la colección.

SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

El Jardín Botánico José Celestino Mutis en calidad de centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, así como de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental, cuenta con el Proyecto de Inversión 8073 que tiene como objetivo general el Fortalecer la colección viva del Tropicario como escenario de conservación *ex situ* de la flora de Colombia. El proyecto 8073 tiene tres objetivos específicos que son I. Aumentar el conocimiento sobre la adaptación de las especies en los ambientes controlados de la colección viva del Tropicario. II. Mejorar la representatividad florística priorizada de los ecosistemas de Colombia dentro de la colección viva del Tropicario. III. Implementar los protocolos de manejo de la colección viva y del mantenimiento de la infraestructura de respaldo del Tropicario.

Dado que la Subdirección Científica es la responsable de garantizar el óptimo estado de las Colecciones Vivas del Tropicario del JBJCM, que es un conjunto de invernaderos en donde se tiene la representatividad de otros ecosistemas como Súper Páramo, Selva húmeda tropical, Bosque Seco, Plantas Útiles y CEPAC en donde actualmente se tiene más de 700 especies donde más del 60% son especies nativas de las cuales muchas de estas en alguna categoría de amenaza.

Por lo anterior se debe contar con materiales e insumos de ferretería que permitan al personal especializado de la entidad hacer manejo de colección y el mantenimiento preventivo y correctivo permanentemente a la infraestructura que soportan las colecciones vivas de Tropicario y los invernaderos de la Subdirección Científica en donde actualmente se tiene material vegetal en procesos de cuarentena fitosanitaria, adaptación a las condiciones climáticas y en donde se encuentran especímenes vegetales de respaldo a las

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

coleccionadas exhibidas en el Tropicario además en estos invernaderos se desarrollan diversas investigaciones en torno a la protección y conservación de los ecosistemas de bosque alto andino y páramo principalmente.

SECRETARÍA GENERAL

El artículo 33 del Decreto 646 de 2025 establece dentro de sus funciones la de “5. *Mantener y preservar en sus predios, especies de plantas en vía o en peligro de extinción*”, lo cual implica no solo el cuidado de las colecciones vivas, sino también el mantenimiento integral de la infraestructura física que soporta las actividades científicas, técnicas, educativas y administrativas de la Entidad.

El Acuerdo 11 de 2001 de la Junta Directiva del Jardín Botánico de Bogotá “José Celestino Mutis” establece las funciones de la Secretaría General, entre ellas dirigir, coordinar y evaluar los procesos administrativos y financieros, así como las actividades relacionadas con la administración de los recursos físicos, el mantenimiento de la planta física, los servicios generales y la seguridad de la infraestructura de la Entidad.

En desarrollo de lo anterior, y conforme al Manual de funciones y competencias, la Secretaría General dirige y coordina la formulación e implementación de políticas, estrategias y planes para la administración de los recursos físicos del Jardín Botánico. En este marco, el equipo de trabajo de Infraestructura y Mantenimiento tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado estado, conservación y funcionamiento de las edificaciones, redes, sistemas técnicos, áreas abiertas, laboratorios, viveros, espacios educativos y administrativos que conforman la sede institucional.

Para la vigencia 2026, la presente contratación se enmarca dentro del Proyecto de Inversión 8100 - Fortalecimiento de las capacidades organizacionales, físicas y tecnológicas del Jardín Botánico José Celestino Mutis Bogotá D.C., específicamente en la Meta 5 “Mantener y adecuar una (1) sede del Jardín Botánico José Celestino Mutis”.

Esta línea estratégica implica desarrollar acciones permanentes orientadas a la conservación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura institucional, en coherencia con el Plan Maestro de Infraestructura y Mantenimiento de la Entidad.

En este contexto, resulta indispensable contar con un proceso contractual que garantice la disponibilidad permanente y oportuna de materiales de construcción, eléctricos y de ferretería, tales como herramientas, accesorios eléctricos, elementos de fijación, herrajes, pinturas, selladores, barnices, tornillería especializada, elementos hidráulicos, entre otros,

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

que permitan ejecutar las actividades previstas en el Plan Maestro y atender contingencias sin afectar la continuidad del servicio institucional.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del decreto 1082 de 2015. (Modificado por el artículo 1o del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021):

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. (...)

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: (...)

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC:)i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, q u e a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; i) la Rama Judicial; i) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; (...)"

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto es *"...establecer: (I) las condiciones para la compraventa v/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras"*.

Por lo anteriormente expuesto, se consideró jurídicamente necesario y procedente seleccionar al proveedor para **"26-7992-SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS"**.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

La necesidad aquí descrita se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la siguiente imagen:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo : días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
11121600;11162100;12171600;31211500;30131700;30131600;3011900;30102400;11111500;11111700;30111800;11111600;30181700;40141600;40141700;40171500;40171700;40172800;401	26-7992-SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO	Marzo	Abril	8	Meses	Selección abreviada acuerdo marco	Recursos propios	667.990.175 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	María Claudia García Dávila	6014377060	mgarcia@jbb.gov.co

Que, teniendo en cuenta que se trata de un servicio de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, para la compraventa y/o suministro de ferretería, se realizará la selección del proveedor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 7 – Actividades de los proveedores durante la operación secundaria del Acuerdo Marco de precios, para la vinculación al Acuerdo Marco.

De conformidad con lo preceptuado en el Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Respecto de la adquisición de estos bienes o servicios, el literal a) del Numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece los diferentes procedimientos existentes, señalando: **“...Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;”**(Negrilla y Subrayado fuera del texto original)

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombiana Compra Eficiente celebró el Acuerdo Marco de precios para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, CCE-255-AMP-2021, no es posible que la entidad adelante un proceso de contratación por fuera del Acuerdo Marco de Precios, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales expresamente establecen:

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios”

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Por lo antes expuesto y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto es “...establecer: (I) las condiciones para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería; (II) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al acuerdo marco de precios; y (III) las condiciones para el pago del servicio de compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería por parte de las entidades compradoras”, resulta claro que la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación, es la selección abreviada y en consecuencia, el Jardín para satisfacer la necesidad descrito en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo en el Acuerdo Marco ya mencionado.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta la suma de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$616.990.175)** los cuales incluyen el valor del IVA y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás gastos directos o indirectos.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

Que la Entidad adelantó elaboró los estudios previos para la presente contratación, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021. Igualmente, procedió a lanzar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) el evento de solicitud de información (RFI), de conformidad con lo establecido en el procedimiento contenido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 CÓDIGO: CCE-GAD-GI-20.

Que, como ya se señaló, el día trece (13) de marzo de 2026, se llevó a cabo evento de solicitud de información (RFI), a través de la tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), corriendo traslado a los proveedores por el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de información, hasta las 5:00p.m., de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 numeral 7.2 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA.

Que, el dieciocho (18) de marzo de 2026, se cerró el evento de solicitud de información (RFI), recibiendo respuesta por parte de los proveedores DISERRA S.A.S, NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO, UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049 y UNION TEMPORAL SOLUCIONES FERRETERAS PARA COLOMBIA, las cuales la entidad respondió a través de la TVEC.

Que el día diecinueve (19) de marzo de 2026, se llevó a cabo, a través de la TVEC el lanzamiento del evento de cotización (RFQ), por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente.

Que, El 27 de marzo de 2026 de 2026, a las 5:00p.m., se cerró el evento de cotización (RFQ) y se presentaron las cotizaciones de los proveedores relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Proveedores que presentaron respuesta al evento de cotización 25899 y análisis de valores ofertados

NUMERO DE COTIZACIÓN	PROPONENTE	VALOR OFERTA CON IVA	MEDIANA	DEST	VALOR MINIMO ACEPTABLE
221636	INVERSAK SAS	\$ 116,572,697.36	\$ 274,642,245.08	\$93,285,944.40	\$ 181,356,300.68
221639	UIÓN TEMPORAL	\$ 137,697,718.46			

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

	ESTUDIOS 049			
221643	Jem Supplies S.A.S	\$ 218,775,218.82		
221638	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA	\$ 222,461,327.04		
221640	SOLUCIONES INTEGRALES UNION	\$ 274,642,245.08		
221637	FF SOLUCIONES SA	\$ 312,194,022.49		
221644	DISERRA SAS	\$ 331,117,182.29		
221641	NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO	\$ 359,907,111.00		
221642	JAIRO OSORIO CABALLERO	\$ 374,055,655.12		

Una vez revisada y comparada las propuestas presentadas por los nueve (9) proveedores que respondieron la solicitud cotización, de acuerdo con lo establecido en la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, se determinó que los proveedores con menor precio presentado son INVERSAKK S.A.S., y la UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049.

Dado lo anterior, una vez realizada la comparación relativa de las respuestas allegadas por la TVEC al evento de cotización 25899, por parte de los proveedores que ofertaron el menor valor y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para identificación de propuestas con Precios Artificialmente Bajos la cual indica lo siguiente *“En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas”*, para lo cual Colombia Compra Eficiente sugiere una metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas.

En consecuencia, el día 27 de marzo de 2026, la Entidad procedió a realizar el respectivo requerimiento por la identificación de presuntos precios artificialmente bajos, el cual fue publicado en la TVEC, con el fin de que el proveedor que presentó el menor valor al evento de cotización, sustentara su oferta y así determinar si está en la capacidad de garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra y si no representa un riesgo para la Entidad.

Que, el proveedor INVERSAKK S.A.S., dio respuesta al requerimiento el día 28 de marzo

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

de 2026, mediante el cual adjuntó la justificación frente a la oferta presentada, disgregando el costo de cada bien, los gastos asociados, imprevistos y la utilidad que tendrá de cada ítem ofertado, así mismo, relacionó sus estados financieros, con el fin de evidenciar que la empresa cuenta con la capacidad económica para ejecutar la orden de compra a adjudicar.

Que el día 30 de marzo de 2026, el proveedor UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, igualmente dio respuesta al requerimiento realizado, argumentando, entre otros aspectos que: *“El valor ofertado por la **UNION TEMPORAL ESTUDIOS 049**, corresponde a un descuento en precios global, el cual corresponde a un análisis serio de las posibilidades económicas del negocio. El precio ofertado obedece a un estudio económico realizado previa la presentación de la oferta, en el que se incluyen variables tales como acuerdo comercial con la empresa fabricante del producto, utilidad esperada, costos administrativos, logística, teniendo en cuenta que, se realizó el análisis de precios de manera unitaria, pero con el fin de obtener una **utilidad de manera global**”*.

El día 30 de marzo de 2026, la entidad, se pronunció a través de la TVEC, sobre la respuesta dada por el proveedor UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049.

Que, el día treinta (30) de marzo de 2026, se publicó en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC) el informe de evaluación técnico económico de conformidad con la evaluación efectuada por la Subdirección Técnica Operativa de la entidad, donde se concluyó lo siguiente:

*“En virtud de lo anterior y verificada la subsanación y análisis realizado por el proveedor de cada precio ofertado, se evidencia que **INVERSAKK S.A.S** tiene un margen de utilidad, lo que permite inferir que no se pone en riesgo ningún aspecto económico ni técnico respecto a la apropiada ejecución de la orden de compra que resulte del presente proceso de selección.*

*Así las cosas, el proponente **INVERSAKK S.A.S**, **CUMPLE** con las condiciones técnicas y económicas para la solicitud de cotización N° 25899 de conformidad con el Acuerdo Marco para la compraventa y/o suministro de materiales de construcción y Ferretería CCE-255-AMP-2021 y el proceso de selección adelantado por el Jardín Botánico de Bogotá cuyo objeto es: **“26-7992 SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”**.*

Que, en consecuencia, igualmente el día 30 de marzo de 2026, la entidad publicó en la TVEC el informe de verificación jurídica de inhabilidades, multas, sanciones e incompatibilidades del proveedor seleccionado, encontrándose habilitado.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 6 numeral 6.11 del ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021, el 30 de marzo de 2026, la entidad se dispuso a llevar a cabo la generación de la orden de compra a través de la TVEC.

Que estando en el trámite de la colocación de la orden de compra, de acuerdo con la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021 CÓDIGO: CCE-GAD-GI-20, se evidenció por parte de la entidad que, el diligenciamiento del simulador web por parte del área técnica de la entidad, se efectuó en la modalidad de compraventa y no la de suministro, como se estableció en el objeto contractual.

Que, sobre el particular, el 31 de marzo de 2026 la Subdirección Técnica Operativa a través de correo electrónico dirigido a la Oficina Jurídica, indicó lo siguiente:

“El día 13 de marzo de 2026, se envió por medio del a Tienda Virtual del Estado Colombiano evento de solicitud de información RFI 209703, con el fin de solicitar a los proveedores suscritos al Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería, la cotización de aquellos elementos que no están incluidos en el catálogo, de conformidad con lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA CCE-255-AMP-2021.

El día 18 de marzo de 2026, finalizó el evento de solicitud de información RFI 209703, bajo el cual se recibieron 4 respuestas que permitieron consolidar el valor promedio de los elementos que no están incluidos en el catálogo del Acuerdo Marco y que por ende no cuentan con un precio techo de referencia.

Posteriormente, el día 19 de marzo de 2026, se procedió a configurar el simulador virtual del Acuerdo Marco en mención, con el fin de incluir todos los ítems requeridos por la entidad y una vez finalizado el diligenciamiento, se procedió con el lanzamiento del evento de cotización RFQ 25899, con fecha de cierre del 27 de marzo del presente, de acuerdo con los tiempos determinados en la precitada guía.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

El día 30 de marzo, con la consolidación y análisis de las respuestas allegadas al evento de cotización RFQ 25899, donde se verificó que el proveedor que ofreció el menor precio fue la empresa INVERSAKK S.A.S, se procedió a realizar el procedimiento para la colocación de la orden de compra.

Sin embargo, en este proceso se evidenció que el simulador que fue diligenciado para el lanzamiento del evento RFQ 25899, no corresponde al requerido de acuerdo a la necesidad de la entidad, puesto que la orden de compra queda configurada como una compraventa, cuando debía generarse una orden de compra de suministro.

Por lo anterior, no es posible colocar la orden de compra derivada del evento de cotización RFQ 25899 bajo las condiciones actuales de configuración, dado a que la necesidad de la entidad está estructurada bajo un suministro de elementos, de acuerdo con los requerimientos que van surgiendo durante la ejecución de la relación contractual”.

Que, ante esta circunstancia, no es posible adelantar la generación de la Orden de Compra, por cuanto, de darse, no se garantizarían las condiciones requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que la declaratoria de desierto únicamente procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Selección Abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración del acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021, cuyo objeto es ***“26-7992-SUMINISTRAR LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A CARGO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS”***, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

**RESOLUCIÓN No. 87
DEL 07 DE ABRIL DE 2026**

“Por la cual se declara desierto el proceso de Selección abreviada de instrumento de compra por catálogo derivado de la celebración de acuerdo marco de precios CCE-255-AMP-2021”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011-CPACA-.

ARTÍCULO TERCERO. – Publicar el presente acto administrativo en la plataforma TVEC – Página <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 07 días del mes de abril de 2026.

GARCIA
DAVILA MARIA
CLAUDIA

Firmado digitalmente
por GARCIA DAVILA
MARIA CLAUDIA
Fecha: 2026.04.07
16:09:31 -05'00'

MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora General Jardín Botánico José Celestino Mutis

Elaboró: Luis Ernesto Ramírez Luna. Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Carolina Calle Castillo. Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra. Jefe Oficina Jurídica